

153658



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
JOSÉ SEGUNDO PEÑA RAMÍREZ Y JORGE ENRIQUE
COFRE REYES.**

R. EX. N°:

17812

VALPARAÍSO, 23 SET. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por José Segundo Peña Ramírez y Jorge Enrique Cofre Reyes; Contrato de reemplazo total de fecha 01 de septiembre de 2020, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano, Omar Retamal Becerra; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 18060 y la inscripción de la embarcación "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, RPA N° 956916; el Informe Técnico N° 4140, de fecha 09 de septiembre de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de septiembre de 2020, José Segundo Peña Ramírez, cédula de identidad N° 6.541.012-5 como reemplazado y Jorge Enrique Cofre Reyes, cédula de identidad N° 7.609.249-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 956916, correspondiente a la embarcación "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 18060 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 969061 correspondiente a la embarcación "**TOME II**", matrícula N° 2181 de la Capitanía de Puerto de Lirquén y de la inscripción RPA N° 69441 en las categorías de pescador artesanal, recolector de orilla y armador, inscrito con fecha 11 de agosto de 2011, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso anchoveta, autorizado para la embarcación "**TOME II**", presentando 22 viajes para el año 2016, 17 viajes para el año 2017 y 20 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2016, 5 viajes para el año 2017 y 5 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1642873, de fecha 04 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Talcahuano, consta que la embarcación menor denominada "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1642874, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**SOL NACIENTE**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 27 de febrero de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1642868, de fecha 04 de septiembre de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Talcahuano, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acreditada capacidad de bodega de 14.23 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por José Segundo Peña Ramírez, cédula de identidad N° 6.541.012-5 como reemplazado y Jorge Enrique Cofre Reyes, cédula de identidad N° 7.609.249-4, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 956916, correspondiente a la embarcación "**SOL NACIENTE**", matrícula N° 1886, de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 18060 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, armador artesanal y buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


**FERNANDO NARANJO GATICA**
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca


Distribución:

- José Segundo Peña Ramírez
- Jorge Enrique Cofre Reyes
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.